



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA  
Municipio de Bucaramanga

**GOBERNAR  
ES HACER**

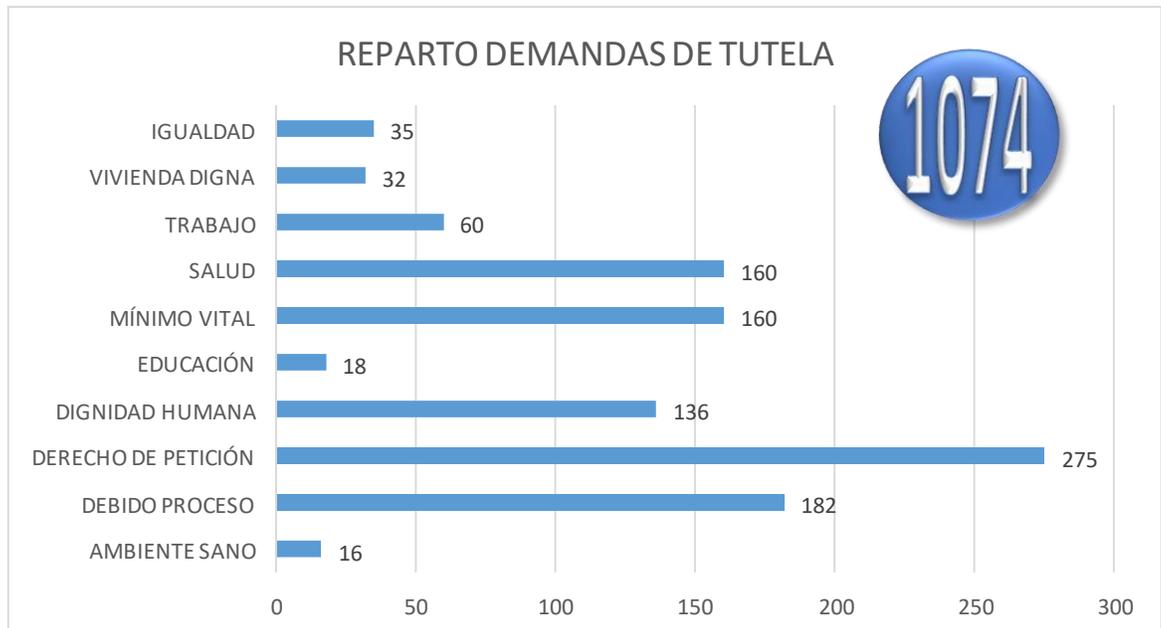
**INFORME DE DEFENSA JUDICIAL 2020**  
(01 de enero a 31 de Diciembre)  
Secretaría Jurídica

# PROCESO GESTIÓN JURÍDICA

## 1. ACCIONES CONSTITUCIONALES

### 1.1. ACCIONES DE TUTELA.

Durante el periodo comprendido entre el 1° de enero a 31 de diciembre de 2020, fueron notificadas 1074 acciones de tutela en contra del Municipio de Bucaramanga, las cuales se relacionan según el presunto derecho fundamental vulnerado, así:



Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Para el año 2020, tenemos que fueron interpuestas 1074 demandas mediante las cuales la ciudadanía acudió a los estrados judiciales con el fin de encontrar solución a sus inconformidades y/o adversidades que pudieran interrumpir su diario vivir.

Empero, sí bien es cierto contamos con un número alto de demandas de tutela en contra, las mismas no vislumbran actuaciones omisivas e irresponsables por parte de la administración municipal. Lo anterior obedece a que el año inmediatamente

anterior, trajo consigo una situación de calamidad no planeada ni presupuestada para brindar cobertura de manera inmediata a toda la población que conforma el municipio de Bucaramanga.

Por tanto, nos vimos inmersos en diversas demandas masivas cuya pretensión principal lo fue solicitar ayudas humanitarias para sobrellevar los tiempos difíciles a raíz del aislamiento obligatorio por el Covid 19, donde la población más vulnerable en el sector económico requería ayudas en especie, en afiliación al Sisbén y prestación del servicio de salud, entre otros.

Corolario a lo anterior, es importante resaltar que el derecho fundamental presuntamente vulnerable con mayor porcentaje de demandas en contra, lo fue el derecho de petición, por la no respuesta a tiempo a las solicitudes elevadas por el ciudadano ante la administración municipal. Connotación que no revela un actuar de mala fe por los funcionarios que la integran, si no que por el contrario vislumbra infortunadamente la desinformación y escases de mecanismos de acceso a diferentes entidades descentralizadas que conforman el municipio de Bucaramanga.

Como ejemplo de ello tenemos que a través de derechos de petición el ciudadano pretendía lograr la afiliación al Sisbén sin el cumplimiento de los requisitos, vinculación a la EPS, la exoneración de pago y eliminación de la base de datos por comparendos de tránsito, la obtención de mercados, la realización de pruebas de antígenos para descartar Covid-19 y su correspondiente atención médica, elementos de bioseguridad, entre otros.

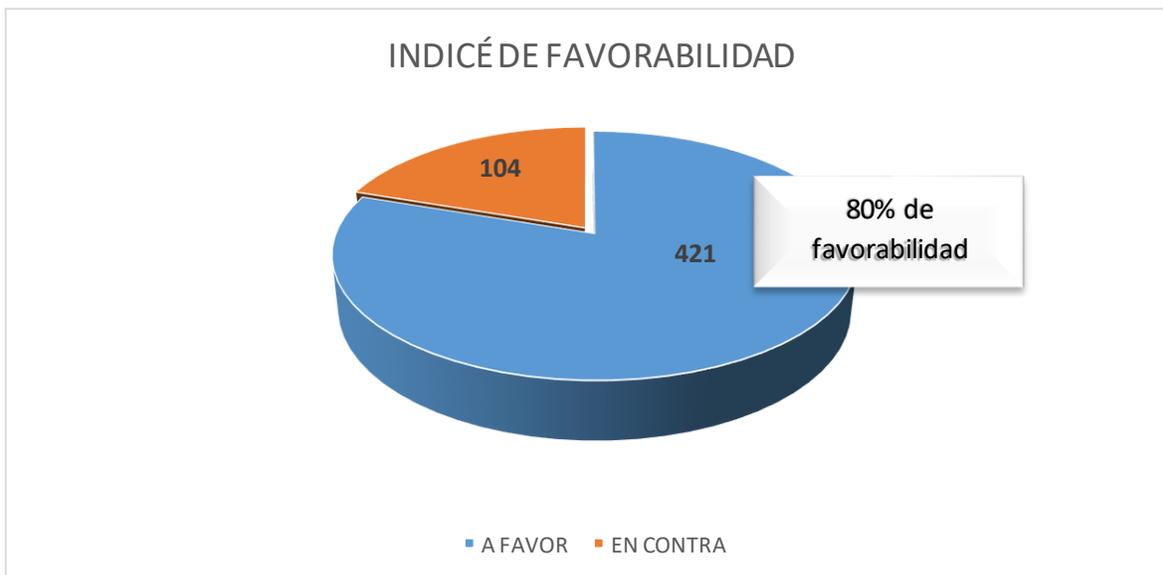
Sin embargo, se trae a colación frente a este derecho fundamental, de petición, que al interior de la administración se trabajó a través de un equipo interdisciplinario, en capacitaciones y seguimiento a las respuestas oportunas de manera clara y concisa en pro de garantizar la prevención de un daño antijurídico.

Ahora bien, con corte a 31 de diciembre de 2020, tenemos que se encuentran activas 786 acciones de Tutelas, e inactivos y archivados 288 procesos por culminar todas las etapas procesales de manera satisfactoria, las cuales se presentarán en la siguiente gráfica que denota las etapas procesales en las que se encontraban para la fecha de corte, así:



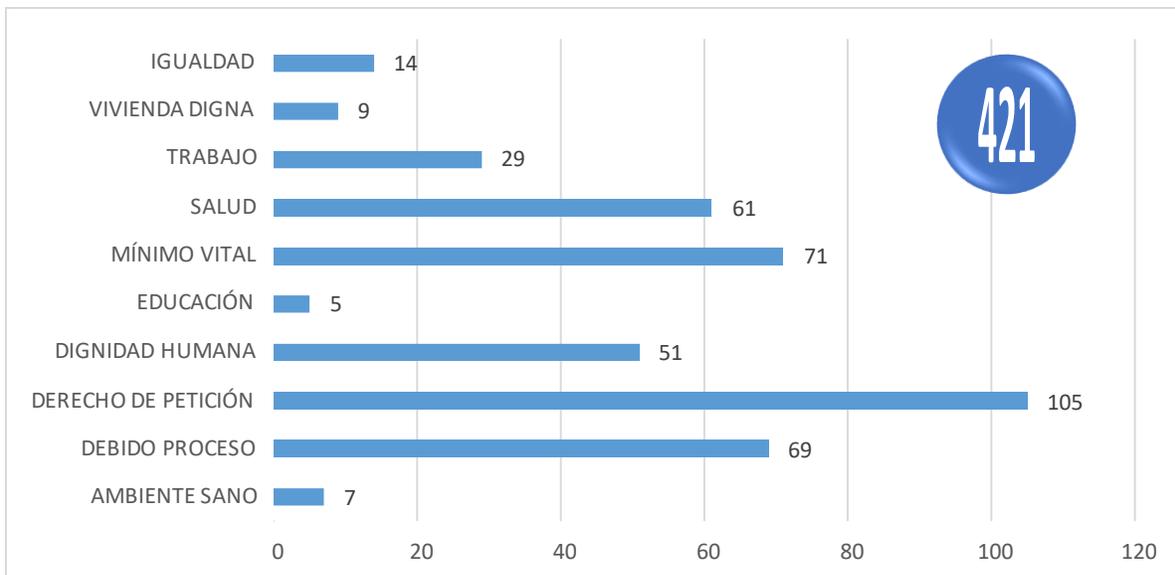
Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Anexo a lo manifestado, en esta oportunidad es imperioso resaltar el 80% de favorabilidad en las sentencias proferidas en primera instancia a favor del municipio de Bucaramanga, de la siguiente manera:



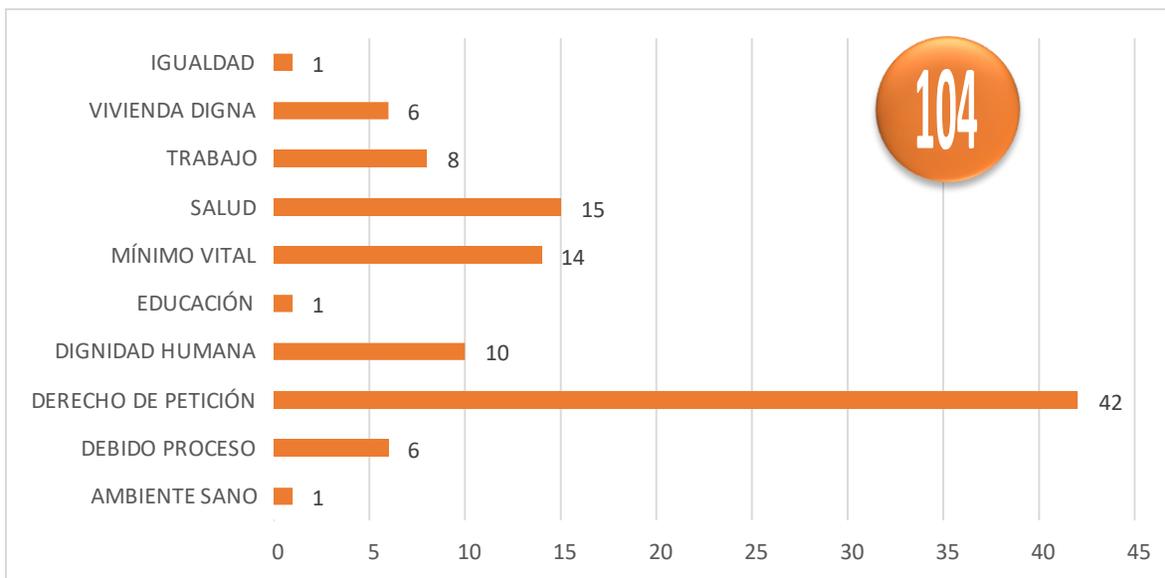
Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Sentencias cuyo derecho fundamental no vulnerado ni amenazado por el municipio de Bucaramanga, lo fue:



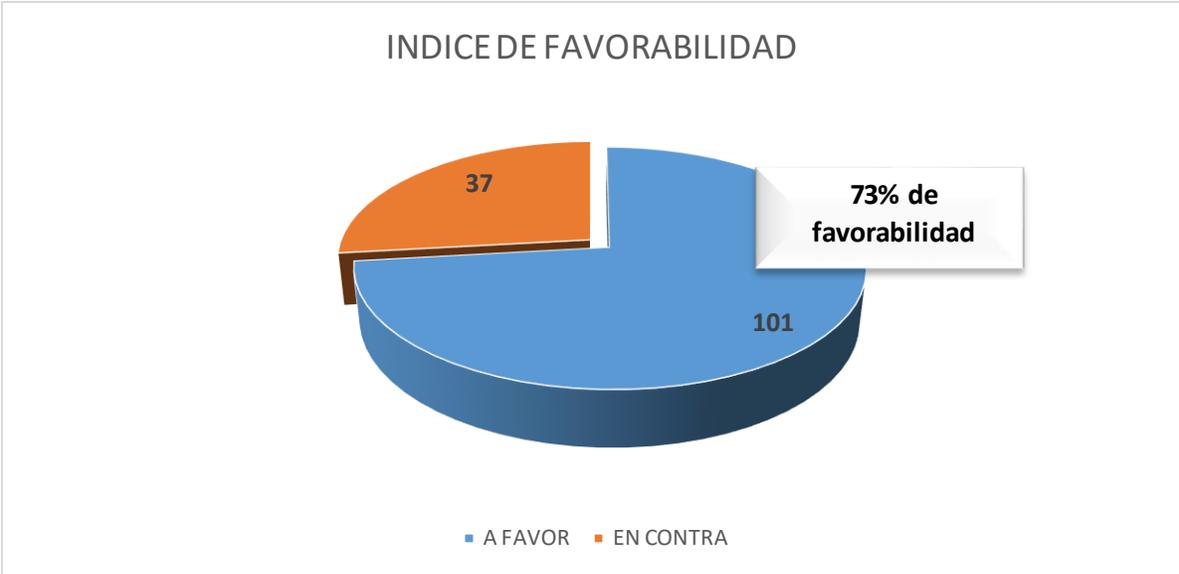
Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

No obstante, dentro de las sentencias de primera instancia proferidas en contra del municipio de Bucaramanga y otras entidades del Estado, encontramos que los derechos vulnerados, fueron:



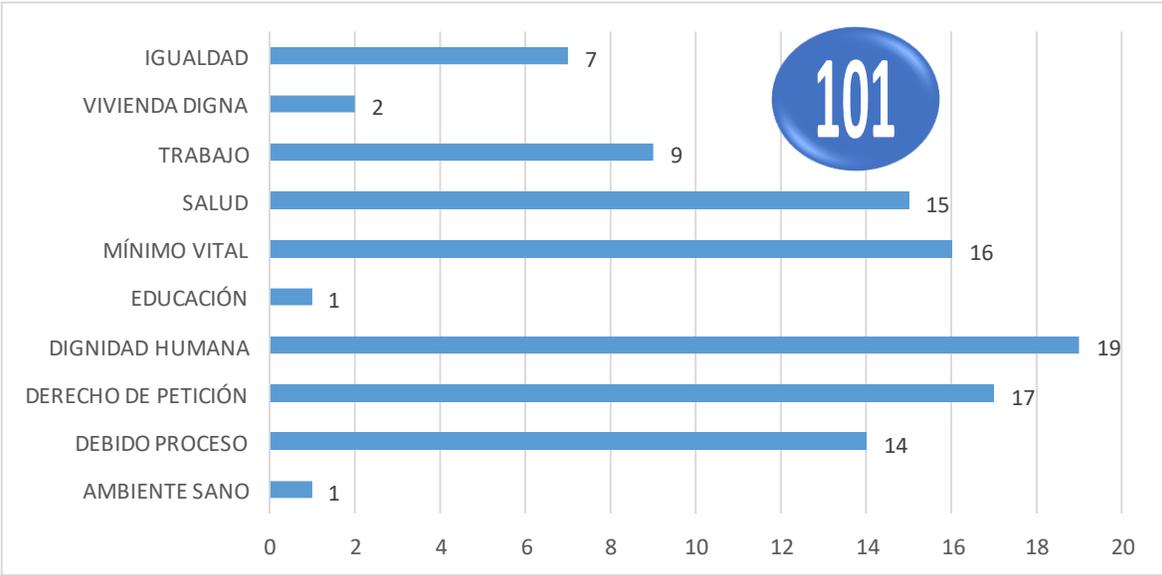
Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Cabe resaltar el 73% de favorabilidad en las sentencias proferidas en segunda instancia a favor del municipio de Bucaramanga, de la siguiente manera:

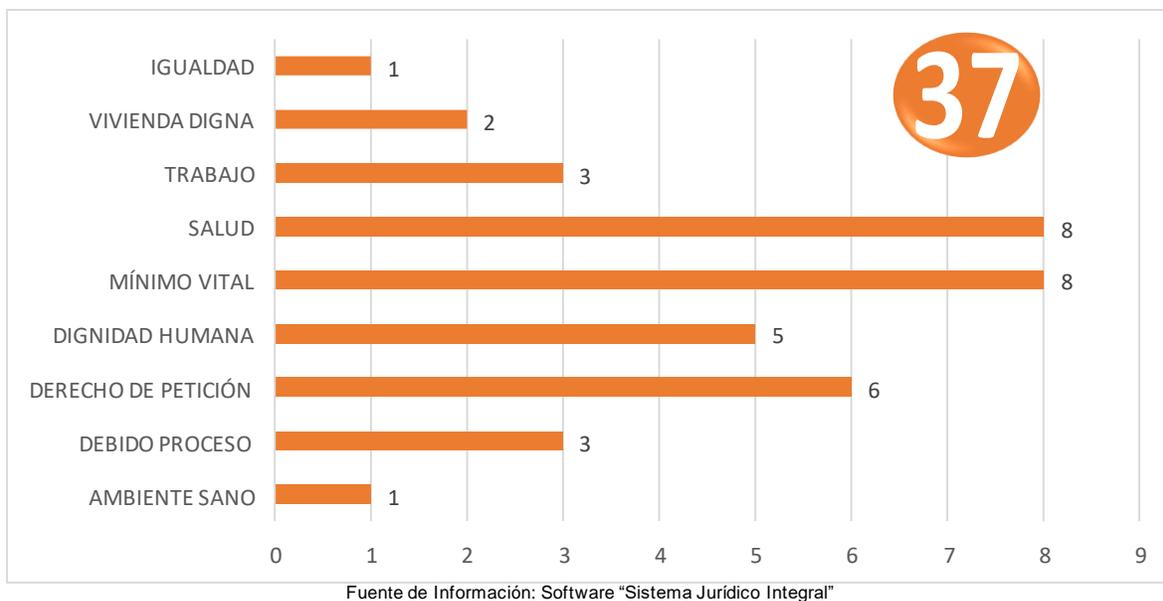


Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Sentencias cuyo derecho fundamental no vulnerado ni amenazado por el municipio de Bucaramanga, lo fue:

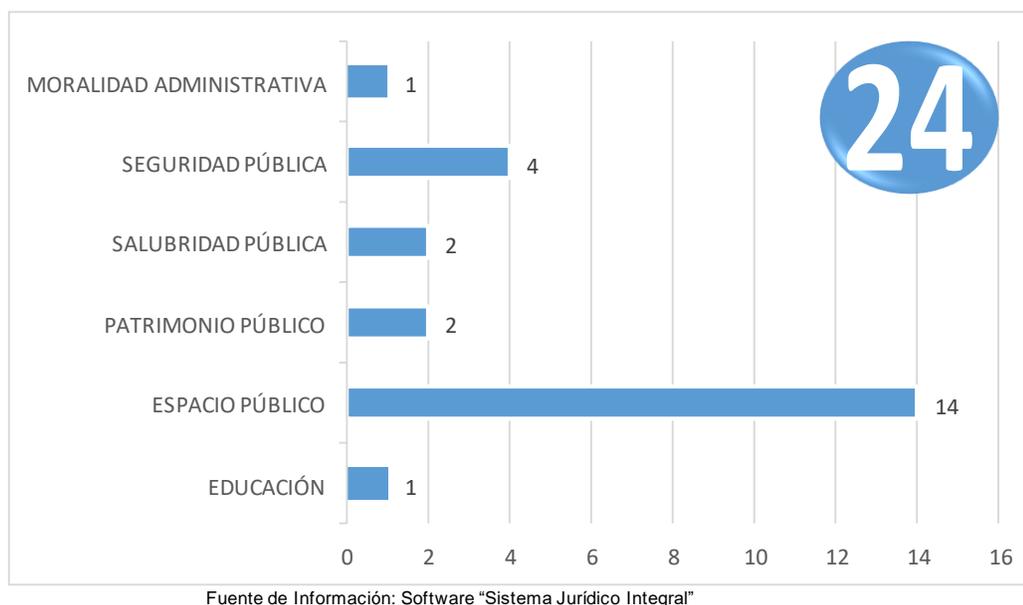


Sin embargo, dentro de las sentencias de segunda instancia proferidas en contra del municipio de Bucaramanga y otras entidades del Estado, encontramos que los derechos vulnerados, fueron:



## 1.2. ACCIONES POPULARES

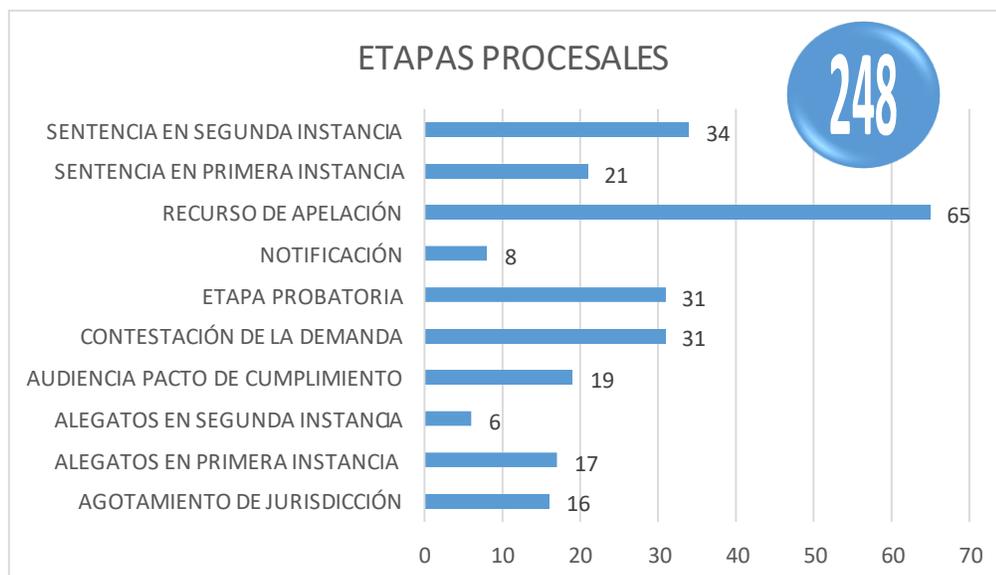
Durante el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron notificadas **24** acciones populares en contra del Municipio de Bucaramanga, las cuales se relacionan según el presunto derecho colectivo vulnerado.



En esta oportunidad cabe resaltar que por la Pandemia Covid-19, los despachos judiciales suspendieron los términos y trámites judiciales por cierre que conllevó a un congelamiento del aparato judicial que no permitió el ingreso de demandas.

Consecuencia que se refleja en la gráfica que antecede, toda vez, que una vez fueron reanudados los términos judiciales y su posterior reapertura virtual reglamentada a través del Decreto 806 de 2020, esto es a partir del 1º de octubre del año anterior, fueron notificada 24 demandas de acciones populares en contra del municipio de Bucaramanga.

Empero, durante el año 2020, a través del equipo interdisciplinario conformado por abogadas adscritas a todas las dependencias que conforman la administración, se adelantaron los trámites pendientes dentro de las 248 acciones populares activas que se encuentran en diferentes etapas procesales, tal y como se relacionan a continuación:



Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Etapas procesales que de acuerdo a los presuntos derechos colectivos invocados y al petitum, fueron repartidas de la siguiente manera:

	DADep	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO	SECRETARÍA DE INTERIOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	SECRETARÍA JURÍDICA
AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN						16		
ALEGATOS EN PRIMERA INSTANCIA	1			5		10	1	
ALEGATOS EN SEGUNDA INSTANCIA	2				2	2		
AUDIENCIA PACTO DE CUMPLIMIENTO	3		3	7	2	2	1	1
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA	1			14	1	13	1	1

	DADEP	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO	SECRETARÍA DE INTERIOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE	SECRETARÍA JURÍDICA
ETAPA PROBATORIA	2			10		18		1
NOTIFICACIÓN	2		1			3	1	1
RECURSO DE APELACIÓN	1	1		10	3	46	4	
SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA	1		1	6	2	6	4	1
SENTENCIA EN SEGUNDA INSTANCIA	3			3	8	12	8	
<b>Total general</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>55</b>	<b>18</b>	<b>128</b>	<b>20</b>	<b>5</b>

Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

Dentro de las acciones populares activas, contamos con 60 incidentes de desacato a resolución judicial que se encuentran pendientes de cumplimiento al 100% que conlleve a su cierre y posterior archivo, los cuales en esta oportunidad es importante reflejar según el Departamento y/o Secretaría que tienen a cargo su cumplimiento, de la siguiente manera:

	DADEP	SECRETARÍA DE HACIENDA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ALUMBRADO PÚBLICO	SECRETARÍA DE INTERIOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE
ESPACIO PÚBLICO	3		6	5	14	
LIBRE COMPETENCIA				1		
MORAL ADMINISTRATIVA		1		1	1	
SALUBRIDAD PÚBLICA			1	3		
SEGURIDAD PÚBLICA			8	7	2	
AMBIENTE			1	3	2	1
<b>Total general</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>1</b>

Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

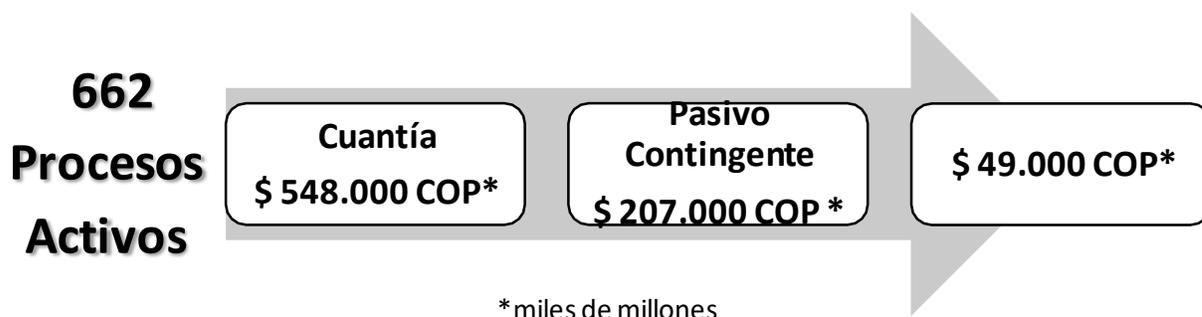
Frente a estos incidentes de desacato, resalto que, dentro de los mismos, la administración municipal ha realizado diversas gestiones administrativas, técnicas y operarias tendientes a dar cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas mediante sentencias, las cuales se ven reflejadas en grandes obras que han servido para mejorar el espacio público en favorecimiento de toda la ciudadanía que representan una significativa inversión con el paso de los años.

Infortunadamente, el cumplimiento total, en su gran mayoría depende de una inversión significativa sumado al trabajo del municipio de Bucaramanga en compañía de diferentes entidades, como lo es, por ejemplo, otros municipios y la Corporación de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB.

Por tanto, continuaremos trabajando y convocamos mesas de trabajo mensuales dentro de las cuales se socializarán y se fijarán los lineamientos de defensa en los temas más álgidos y

consecutivos con los abogados que ejercen defensa en las acciones populares y se buscarán aún más alternativas para poder dar cumplimiento total a las órdenes judiciales.

## 2. SUBPROCESO DEFENSA JUDICIAL



Actualmente los procesos activos contra el Municipio de Bucaramanga, corresponden a 662 procesos judiciales correspondientes a Simples Nulidades, Reparación Directa, Nulidad y Restablecimiento del Derecho, Laborales, Ejecutivos, otras modalidades que se ventilan ante la Jurisdicción Ordinaria y Contenciosa Administrativa.

Las cuantías de los procesos se establecen en razón a las solicitudes de los accionantes, buscando el reconocimiento de indemnizaciones y/o derechos por múltiples causas, la totalidad de las pretensiones económicas se encuentran cuantificadas en \$508 millones de pesos, sin embargo la apropiación de contingencias o pasivo contingentes se efectúa sobre la base de los procesos con alto riesgo de pérdida procesal, los que ascienden a \$205 millones y de los la probabilidad alta se encuentra en \$49. Millardos.

Es decir, sobre la totalidad de las acciones y pretensiones económicas, se encuentran en RIESGO ALTO DE PERDIDA PROCESAL, el 24% de los procesos.

Con corte a 31 de diciembre de 2019, el presupuesto de la cuenta de PASIVO CONTINGENTE para pago de sentencias, fue de 13 millones, en donde 7 millones se aplicaron al cumplimiento de acciones populares, rubros que debían establecerse a través de la financiación de proyectos, por corresponder a obras, atinentes a la satisfacción de intereses generales que no corresponden a un contenido indemnizatorio o declaratorio de daño antijurídico.

***Es decir, para el año 2020 la efectividad de la defensa técnica en cuanto a las cuantías pagadas efectivamente estuvo en el 3% de la totalidad de pretensiones de los accionantes.***

En tal sentido cabe señalar que los profesionales contratados en esta área tienen un promedio de experiencia profesional de 10 años, asociada a la defensa judicial y con conocimientos en derecho administrativo, constitucional, responsabilidad estatal, procesal.

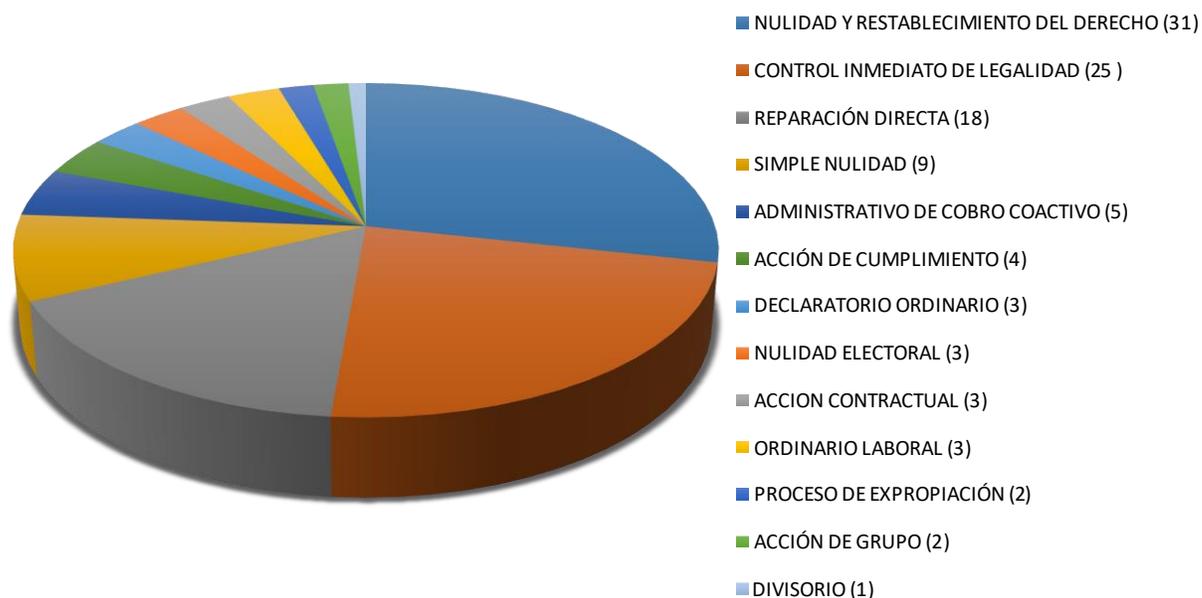
Cabe señalar que el éxito de la defensa, se encuentra en un primer momento la recaudación de documentación técnica que permita diseñar la estrategia de defensa y para ellos se requiere el trabajo interdisciplinario con cada secretaría respecto a los procesos, funciones

y obligaciones a su cargo; luego el análisis de la información, desde el punto de vista del derecho sustancial, procesal y probatorio ; finalmente todo el seguimiento, control del proceso, desde la enarbolación de las excepciones, fijación del litigio, recaudo probatorio, alegaciones e interposición de recursos.

❖ **Procesos 2020**

❖ **Procesos Nuevos**

Durante 2020 se crearon 109 procesos, de los cuales 19 procesos fueron notificados durante el IV trimestre de 2020 que suman en total DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$243.253.286.455=**).



**TOTAL PROCESOS NUEVOS – NOTIFICADOS 109**

✓ **Acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

**Cantidad 30**

**Cuantía \$ 7.429.263.994=**

- Las acciones más recurrentes corresponden a las de contrato realidad

- Otras subcausas con nulidad de actos administrativos de contrato realidad para el reconocimiento de derechos, como son reconocimientos de ajustes pensionales o prestaciones sociales

---

**Proceso Relevante**

---

**Accionante** *Seval Logística SAS*

**Cuantía** **\$ 5.383.174.931**

Nulidad Resolución 4160 del 12 de diciembre de 2018, mediante el cual se adjudica un contrato dentro del proceso de nulidad de licitación públicas SEB-IP-001-2018, la nulidad de la Resolución No. 0016 de 8 de enero de 2019, mediante la cual se revoca parcialmente la adjudicación. Radicado 68001233300020190038500 ante el Tribunal Administrativo de Santander, en el proceso se contestó la demanda.

**Radicado** **68001233300020190038500**

**Despacho Judicial Tribunal Administrativo de Santander**

---

✓ **Acciones de Reparación Directa**

**Cuantía** **\$ 197.496.122.458**

**Acciones Entabladas 18** de las cuales encontramos las siguientes subcausas litigiosas

- Las acciones más recurrentes corresponden a reclamaciones de perjuicios por accidentes de tránsito en vías, predios municipales
- Otras subcausas son daño especial en la adquisición de bienes por obras públicas y/o presuntas ocupaciones de bienes de particulares en las obras públicas.

---

**Procesos Relevantes**

---

**Accionante** *Corporación CDMB*

**Cuantía** **\$ 150.043.744.593**

*Se declare responsable al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, y/o a los municipios de BUCARAMANGA, FLORIDABLANCA, GIRÓN y PIEDECUESTA, de los perjuicios causados a la demandante, consistentes en la no transferencia de los recursos de la sobretasa ambiental en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, en el periodo transcurrido entre la entrada en vigencia del Acuerdo Metropolitano No. 016 de 2012 y la ejecutoria de la sentencia de 21 de junio de 2018, expedida por el Consejo de Estado, que declaró la nulidad de dicho acto.*

**Radicado** **68001233300020200076300**

**Despacho Judicial Tribunal Administrativo de Santander**

---



---

**Procesos Relevantes**

---

---

**Accionante** **SOCIEDAD SUCESORES PEDRO VICENTE TRISTANCHO TRILLOS S.A.S.**

**Cuantía** **\$ 39.200.000.000**

*se declare responsable administrativa y patrimonialmente de los daños y perjuicios materiales y morales causados a las sociedades demandantes por la ocupación y apropiación en vía de hecho de los terrenos que en vida se reservó el causante Pedro Vicente Tristancho Trillos, por ocupación de obras, construcciones y proyectos correspondientes a las obras y trabajos públicos de la optimización vial de la autopista que comunica a Bucaramanga con Floridablanca entre la puerta del sol y la entrada al barrio Provenza en la calle 105*

**Radicado** **68001233300020190034300**

**Despacho Judicial Tribunal Administrativo de Santander**

---

✓ Simple Nulidad

Cuantía SIN CUANTIA

Acciones Entabladas 9 de las cuales encontramos las siguientes subcausas litigiosas:

---

**Procesos Relevantes**

---

**Accionante** **Cesar Augusto Flórez Ayala**

**Cuantía** **SIN CUANTIA**

*Simple Nulidad del Acuerdo 013 del 10 de junio de 2020, que adoptó el PLAN DE DESARROLLO DE BUCARAMANGA 2020– 2023.*

*Dentro de la cual el Juez de Primera Instancia, negó la SUSPENSION PROVISIONAL del acuerdo, dejando de esta manera incólume el mismo y con plena aplicación, mientras no se decida de fondo en sentencia. Cabe señalar que uno de los elementos de la demanda, es el cuestionamiento a la SOCIALIZACION DEL PROYECTO, sin embargo, se remitió toda la información recopilada, respecto a este tópico, demostrándose que pese a las circunstancias de las medidas de bioseguridad frente a la Pandemia de Covid-19, se efectuaron otras estrategias complementarias para lograr el cumplimiento de este supuesto.*

**Radicado** **68001333301520200013100**

**Despacho Judicial Juzgado 15 Administrativo de Bucaramanga**

---

---

**Procesos Relevantes**

---

**Accionante** **ASOCIACION COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA -ASTDEMP-**

**Cuantía** **SIN CUANTIA**

*Simple Nulidad Decreto 066 de 2018, que modificó y adoptó el Manual de Funciones u Competencias Laborales del Personal de Planta del Municipio de Bucaramanga.*

*Se negó por el Juez la SUSPENSION PROVISIONAL del decreto, dejando de esta manera incólume el mismo y con plena aplicación, mientras no se decida de fondo en sentencia. Como aspectos principales de la defensa de la entidad, se encuentra la*

---

---

*Potestad constitucional y legal del Alcalde para la adopción de las medidas que se tomaron, la socialización del proyecto de decreto, previo a su expedición.*

**Radicado**                    **68001333300920190032500**  
**Despacho Judicial Juzgado 9 Administrativo de Bucaramanga**

---

✓ Controversias Contractuales

Cuantía \$3.859.655.775

Acciones Enabladas 3 de las cuales encontramos la siguiente subcausa litigiosa:

---

**Procesos Relevantes**

---

**Accionante**    **DATI S.A.S ANTES CAMVHIL S.A.S.**

**Cuantía**            **\$3.392.152.521**

*Declarar que con la mora en el pago de la ejecución parcial y posterior decisión injustificada de no reanudar el contrato N° 421 del 8 de octubre de 2015 ; 430 y 431 suscritos entre las partes que presentó un rompimiento de la ecuación económica del contrato por causas no imputables al contratista ocasionando un detrimento patrimonial injustificado y en consecuencia se declare el incumplimiento por parte del Municipio de Bucaramanga, se liquide dicho contrato y se ordene a pagar los daños causados.*

**Radicado**                    **68001233300020190091100**

**Despacho Judicial Tribunal Administrativo de Santander**

---

❖ **Controles de Legalidad**

Se tramitaron durante los estados de excepción generados por la Pandemia Covid- 19, controles de legalidad, consistentes en la revisión de los decretos que emitiera el Municipio de Bucaramanga, durante la vigencia del estado de excepción y con ocasión del mismo. Se gestionaron en total VEINTICINCO (25) procesos de este tipo.

Durante el III Trimestre, se presentaron nueve (9) decretos municipales, de los cuales fueron declarados a favor, o ajustados a la legalidad siete (7) y dos (2) con decisiones inhibitorias, por corresponder a otro tipo de control y/o no ser sujeto de dicho control. En el cuarto trimestre no se presentaron decretos sujetos a este tipo de control por cuanto no nos encontrábamos en el período del estado de excepción de emergencia económica y social.

❖ **Procesos Sin Auto Admisorio**

Con la expedición del Decreto 806 de 2020, mediante el cual se adoptan medidas transitorias en la administración de justicia, bajo la declaratoria del estado de emergencia económica y social, se han recibido diversas demandas a través de correo electrónico, señalando que hasta tanto no se dé trámite a la admisión de las mismas, no puede hablarse técnicamente de un proceso judicial.

Dicha circunstancia nueva, implica un cambio en el software jurídico de registro de la información que requiere la generación de un módulo nuevo; cabe señalar que el equipo de defensa, registra la información, efectúa el registro de la información, asignación de apoderados y búsqueda de pruebas, para tener el control sobre tales procesos, teniendo en cuenta además que el mencionado Decreto 806 de 2020, disminuyó casi a la mitad los términos procesales, con los cuales se contaba en el ejercicio de la defensa técnica.

En este momento se han recibido un total de treinta y un (31) demanda, dentro de las cuales se pueden señalar como:

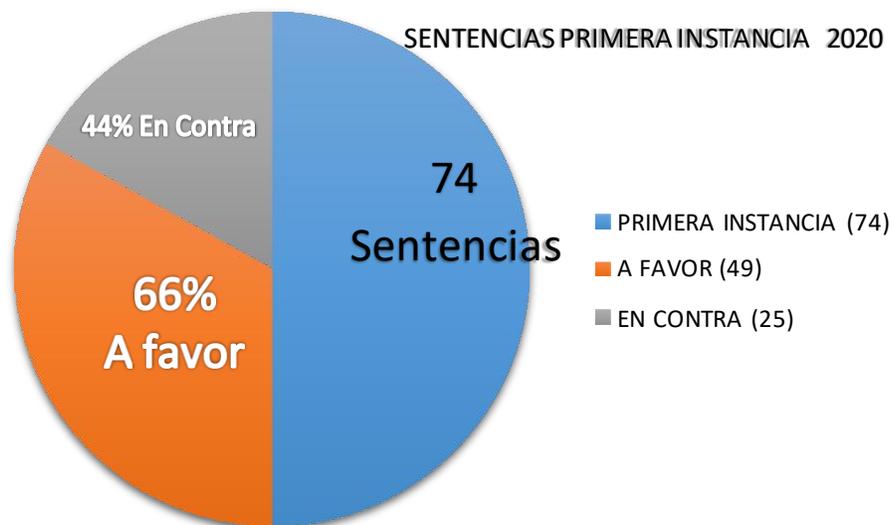
**Acciones relevantes:**

- ✓ Acción de Grupo de Mineros de California en donde demandan eventuales perjuicios por la limitación de sus actividades económicas en la región Soto Norte
- ✓ Acción de Grupo por perjuicios por habitantes de la zona aledaña al Carrasco

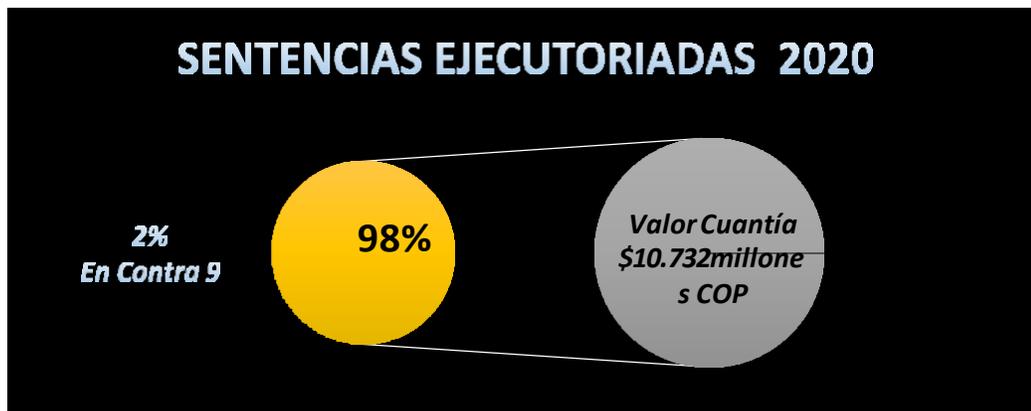
❖ **Sentencias 2020**

Dentro del acumulado del año, se han proferido 108 sentencias, de las cuales es necesario precisar las que se han proferido en primera instancia, así como las sentencias ejecutoriadas.

En primera instancia, se profirieron setenta y cuatro ( 74) sentencias, de estas, cuarenta (49) a favor y veinticinco (25) en contra, lo que nos arroja una favorabilidad en primera instancia del 66% en número de sentencias, y en el acumulado de primera y segunda instancia el índice de favorabilidad es del 68% respecto a cantidad de decisiones emitidas.



Al revisar las cuantías de los procesos en los cuales se dictó sentencia, ejecutoriada, estos ascienden a treinta y cuatro (34) sentencias que suman \$ 10.372.663.723,00, de las cuales la **ABSOLUCION EN SEGUNDA INSTANCIA** se produjo en 25 sentencias en un porcentaje del 73% en número de sentencias y por valor de la cuantía \$9.619.168.027= esta alcanzó un 93% para protección del DAÑO ANTIJURIDICO.



34  
Sentencias

## SENTENCIAS EJECUTORIADAS / RELACION PRETENSIONES



Valor Absoluciones

Porcentaje 98%

\$9.619.168.027=



Valor Condenas

Porcentaje 2%

\$753.495.696

### ❖ Sentencias Relevantes

---

#### Procesos Relevantes

---

**Accionante** **PEDRO JESUS FLOREZ ORTIZ**

**Cuantía** **SIN CUANTIA / FUERO SINDICAL**

CONDENAR AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA A RESTITUIR AL ACCIONANTE A LAS CONDICIONES SALARIALES, PRESTACIONALES Y EXTRALEGALES DE CARACTER ECONOMICAS QUE VENIA DEVENGANDO, A APRTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2018 Y HASTA CUANDO EFECTIVAMENTE SE RESTABLEZCA EL DERECHO DEMANDADO, CON OCASION DEL PERMISO SINDICAL PERMANENTE Y REMUNERADO EN SU APLICACION DEL SALARIO PROMEDIO DIARIO, EL CUAL SE DETERMINA CON BASE EN EL SALARIO MENSUAL DEVENGADO POR EL DEMANDANTE DERIVADO DEL ACUERDO 016 DE 1974 CLAUSULA 10 PARAGRAFO 2 Y EN CONSECUENCIA SE SIRVA RECONOCER Y PAGAR TODOS LOS DINEROS DEJADOS DE PERCIBIR.

*Se absolvió al Municipio de Bucaramanga en primera y segunda instancia, al señalar que los permisos sindicales no son derechos adquiridos, aunado al hecho de que este aplica a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato y en el caso el accionante es miembro de otro sindicato al cual no se le extienden esos permisos.*

**Radicado** **68001310500520190009001**

**Despacho Judicial** **Sala Laboral Tribunal Superior Bucaramanga**

---

---

## Procesos Relevantes

---

**Accionante**     **MARTHA PIMIENTO PARRA Y OTRO**

**Cuantía**             **SIN CUANTIA / MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO**

*La parte demandante reclama la reparación del daño que concreta en el pago indebido del concepto de disposición final que se realizó por el servicio de aseo a los usuarios de EMAB S.A. E.S.P. en el municipio de Bucaramanga, entre el 24 de septiembre de 2012 hasta la fecha de presentación de la demanda -23 de septiembre de 2014-, el cual, en su criterio, no tenía sustento en la normativa y regulación legal vigente.*

*El cobro y pago del rubro de disposición final en el componente de aseo por los usuarios del servicio de aseo de EMAB S.A. E.S.P., en el municipio de Bucaramanga, en el período comprendido entre septiembre de 2012 y septiembre de 2014 no constituyó un daño antijurídico, toda vez que:*

- *Su amparo normativo se encuentra en la Ley 142 de 1994 y en el régimen tarifario regulado por la Resolución 351 de 2005 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en el que se estableció su procedencia como contraprestación por el servicio de aseo dispensado por la empresa operadora.*
- *La prestadora del servicio de aseo en el municipio de Bucaramanga, EMAB S.A. E.S.P., no estuvo cobijada por la prohibición de trasladar la tarifa de disposición final a los usuarios, condensada en el párrafo del artículo 3 de la Resolución No. 1390 de 2011, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, puesto que, debido a su situación de excepcionalidad, materializada en la declaratoria de emergencia sanitaria, podía seguir cobrando el servicio siempre que el sitio de disposición final cumpliera con su plan de manejo ambiental.*
- *La prestación del servicio de aseo en la ciudad de Bucaramanga por parte de EMAB S.A. E.S.P, en su componente de disposición final, se llevó a cabo con observancia del plan de manejo ambiental del sitio "El Carrasco", el cual comprendió el plan de mitigación para su operación por el período que durara la emergencia y con cumplimiento de los criterios de protección ambiental trazados por el Área Metropolitana de Bucaramanga.*

**Radicado**                     **68001-23-33-000-2014-00821-01**  
**Despacho Judicial**   **Consejo de Estado**

---

---

### Procesos Relevantes

---

**Accionante**      **MARIA CRISTINA PEREZ CORZO**

*Medio de Control*    **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

*Solicita la accionante la Declarar la nulidad del Oficio SEB JUR 169 del 25 de febrero de 2014, mediante el cual se negó el reconocimiento de una indemnización por enfermedad profesional por la ausencia de examen laboral de ingreso y los seguimientos.*

*“...De la valoración crítica de las pruebas de cara al marco jurisprudencial, es posible tener por probado que, la demandante sufrió un daño -Disfonía funcional crónica y trastorno mixto de ansiedad y depresión- que le ocasionó una pérdida de la capacidad laboral de 51.4%, razón por la que a través de la Resolución No.0869 del 21 de marzo de 2013 le fue reconocida la pensión de invalidez, equivalente al 60% del Ingreso Base de Liquidación...”*

*Sin embargo no se demostró la presunta omisión del Municipio de Bucaramanga frente a las políticas e implementación de los programas de salud ocupacional.*

**Radicado**                      **68001333300420140005101**

**Despacho Judicial**    **Tribunal Administrativo de Santander**

---

---

## Procesos Relevantes

---

**Accionante**      **Unión Temporal Bucaramanga**

Medio de Control    **EJECUTIVO**

Unión Temporal Bucaramanga, -CONSTURTORA (sic) MP LTDA; INVERSIONES UC S.A. y LUIS ANTONIO ROJAS GIRÓN y en contra del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, presentaron demanda ejecutiva, por intermedio de apoderado judicial, contra el municipio de Bucaramanga, para que fuera librado mandamiento ejecutivo, por obligación de hacer, a su favor y, como consecuencia, se ordenara a la parte ejecutada a suscribir la escritura pública del bien inmueble ubicado en la vía Palenque – Café Madrid de jurisdicción del municipio de Girón (Santander), identificado con código catastral 01-04-002-002-00 y matrícula inmobiliaria 300-77619.

*“... Analizada la normatividad aplicable al sub examine y dado que, como se vio, la parte ejecutante sustentó su reforma a la demanda en los artículos 211 y 495 del C. de P.C., resulta forzoso concluir, de una parte, que no es procedente el mandamiento de pago librado el 18 de marzo de 2011, por cuanto a través de éste se admitió una reclamación de perjuicios compensatorios que no es viable, toda vez que para ese momento ya se había suscrito la escritura pública número 2119 del 22 de octubre de 2008, antes referenciada, es decir, ya se encontraba satisfecha la prestación debida, lo cual significa que no existía obligación que pudiera ser reemplazada, mediante la ejecución por una suma de dinero equivalente...”*

**Radicado**                      **68001233100020050253601**

**Despacho Judicial**    **Consejo de Estado**

---

### ❖ Asesorías Especiales

El grupo de defensa judicial, igualmente participa de las mesas técnicas en donde se requiera su apoyo, en temas de especial importancia para la entidad territorial como:

---

## SOBRETASA AMBIENTAL

Mediante auto del 10 de octubre de 2019, se ordena la **SUSPENSION PROVISIONAL** del Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014. Los efectos del auto que ordena la **media cautelar** son de obligatorio e inmediato cumplimiento, en el sentido quedó sin efecto la aplicación del auto suspendido y bajo los criterios de la Ley 99 de 1993, que reconoce directamente a la CDMB como autoridad ambiental, frente a nulidad del Acuerdo Metropolitano 016 de 2012. Se revisa la posición jurídica del Municipio, con el apoyo de la ANDJE, así como las mesas técnicas llevadas a cabo con la PGN, Contraloría Municipal, se determinó efectuar el giro de recursos a la CDMB, mientras este suspendido el acto acusado y/o se defina judicialmente lo respectivo. Entre otras, para evitar el daño antijurídico derivado del conflicto al no ejecutarse políticas ambientales desde octubre de 2019 y a la fecha, o mientras dure el proceso. Se efectuó un análisis igualmente de las obligaciones del Municipio y de las entidades CDMB y amb respecto a los eventuales efectos de las sentencias, devolución de recursos y/o reembolsos.

---

## ACTUALIZACION CATASTRAL

La Resolución No. 68-000-52-2018- del 19 de diciembre de 2018 del IGAC fue demandada y archivada, por cuanto no corresponde a un acto susceptible de control jurisdiccional. En los procesos no es demandado el Municipio de Bucaramanga, sino el IGAC, y finalmente frente a la demanda de la Resolución No. 68-000-62-2019 del 24 de diciembre de 2019 el Municipio se hace parte como tercero interviniente, sustentado como posiciones jurídicas a. La falta de control de jurisdicción por el tipo de acto. b. La igualdad, en el sentido que en la Resolución de 2019 se estaba grabando el 100% de los predios del Municipio y en tal sentido, no hay afectación o trato diferencial que rompa con la aparente equidad tributaria alegada por los demandantes.

---

## PARAMO SANTURBAN

El Municipio de Bucaramanga, realiza durante el III Trimestre de 2020, las acciones jurídicas relevantes respecto a la protección y defensa jurídica del Páramo de Santurbán, se realiza un diagnóstico jurídico y mesas de trabajo interdisciplinarias con la Sub Secretaria de Medio Ambiente, asesores encargados del tema, con el Defensor asignado por el estado Colombiano en los Tribunales Arbitrarios, con los Abogados promotores de la protección de Páramo como Sujetos de Derecho, se trabaja con el Comité de Santurbán, para análisis de estrategias de coadyuvancia. A la fecha, con las decisiones políticas del retiro del Congreso del Proyecto de Ratificación del Tratado Comercial con Emiratos Árabes, con el archivo del proyecto minero de Minesa ante la ANLA y con el trámite de ley para la protección de los páramos, se continúa con la línea trazada de la continuidad en la Acción popular promovida por el Municipio y el trabajo en coadyuvancia con los demás actores populares, así como la eventual interposición de acción de tutela y acción de simple nulidad contra la Resolución 2090 de 2017 del Ministerio de Vivienda, para efectos de la delimitación e inclusión de la zonificación.

---

## SITM / METROLINEA

El Municipio de Bucaramanga, promovió en 2019, la acción popular a efectos de la revisión de la Tarifa al Usuario versus la Tarifa técnica del SITM Metrolínea. Durante 2020, se revisa y presenta reforma de la acción promovida en el sentido de incluir y precisar los alcances de la misma, con miras a la revisión de la tarifa para 2021, la revisión de los contratos y los esquemas tarifarios, acorde a los hallazgos y reportes de la operación del sistema, para cumplir con las líneas de sostenibilidad del mismo.

---

❖ **Hacer para Mejorar**

Se definieron en el primer semestre varias acciones a cargo del subproceso de defensa judicial, del cual se ha implementado a la fecha:

❖ **Revisión de procesos**

- ✓ Se solicitaron y pagaron los aranceles judiciales para obtener el desarchivo de los procesos y los oficios de desembargo en cuentas del Municipio
- ✓ Se solicitaron la entrega de títulos judiciales
- ✓ Se efectúan reuniones mensuales con Secretaria de Hacienda y Tesorería para efectuar seguimiento a los reportes y registros
- ✓ Se espera gestionar una recuperación de entre \$500 millones de pesos a %1.000 millones de pesos.

❖ **Mesas de Trabajo**

- ✓ Se realizan mesas de trabajo sistemáticas, de carácter semanal en donde se inició la revisión del tema de la Defensa del Páramo de Santurbán
- ✓ Se han revisado la necesidad de ajustes al Software Jurídico a efectos de realizar modificaciones, por la necesidad técnica del subproceso y para efectos de control y depuración de la información
- ✓ Se realizaron sesiones de revisión del Pasivo Contingente, en especial de los 137 procesos de alto riesgo de pérdida, de acuerdo al corte del II trimestre de 2020; teniendo en cuenta el estado y avance del proceso, sobre todo el aspecto probatorio y las sentencias favorables de primera instancia
- ✓ Se determinó de igual manera, que dentro de las acciones laborales, por vía de reembolso a las aseguradoras se pueden recuperar entre \$500 millones de pesos a \$1.000 millones de pesos, para lo cual se efectuó la petición a las aseguradoras, de acuerdo a las órdenes judiciales.

❖ **Otras Actividades del Subproceso**

- ✓ Apoyo al proceso de conciliaciones a partir del mes de julio de 2020, a la fecha se han construido 19 conceptos como insumo a la conciliación prejudicial, en donde los apoderados de la defensa técnica, efectúan el estudio minucioso del caso para definir la posición y estrategia jurídica, que se solicita al Comité de Conciliación
- ✓ Se efectuó la revisión y modificación del Manual de Procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones

ACCIÓN	ALTA		BAJA		MEDIA ALTA		MEDIA BAJA		Total Cuenta de Accion Legal	Total Suma de Valor Registro Pasivo Contingente
	Cuenta de Acci	Suma de Valor Registro P	Cuenta de Acci	Suma de Valor Registro P	Cuenta de Acci	Suma de Valor Registro Pasiv	Cuenta de	Suma de Valor Registro Pasivo Contingent		
<b>ADMINISTRATIVO</b>	<b>80</b>	<b>\$ 45.612.364.228</b>	<b>128</b>	<b>\$ 13.172.261.334</b>	<b>196</b>	<b>\$ 59.761.385.655</b>	<b>138</b>	<b>\$ 62.985.632.627</b>	<b>542</b>	<b>\$ 181.531.643.845</b>
ACCIÓN CONTRACTUAL			2	\$ 1.457.006.905	3	\$ 1.670.708.282	1	\$ 209.953.057	6	\$ 3.337.668.244
ACCIÓN DE GRUPO			1	\$ 72.047.185			1	\$ 11.633.222.286	2	\$ 11.705.269.471
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO							2	\$ 366.888.226	2	\$ 366.888.226
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	8	\$ 27.987.239.851	1	\$ -	2	\$ 136.200.083	4	\$ 2.285.887.677	15	\$ 30.409.327.611
EJECUTIVA	1	\$ 3.496.352							1	\$ 3.496.352
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL ORDINARIO LABORAL	55	\$ 8.396.067.420	78	\$ 552.928.407	144	\$ 23.661.239.977	79	\$ 14.060.911.741	356	\$ 46.671.147.545
REPARACIÓN DIRECTA	16	\$ 9.225.560.605	45	\$ 11.090.278.837	47	\$ 34.293.237.313	50	\$ 34.425.423.977	158	\$ 89.034.500.731
REPETICIÓN			1	\$ -					1	\$ 0
<b>CIVIL</b>	<b>10</b>	<b>\$ 3.382.624.531</b>	<b>7</b>	<b>\$ 981.318.617</b>	<b>8</b>	<b>\$ 10.823.899.776</b>	<b>4</b>	<b>\$ 185.745.996</b>	<b>29</b>	<b>\$ 15.373.588.920</b>
ABREVIADO DE SERVIDUMBRE	1	\$ 72.744.186					1	\$ 1.576.572	2	\$ 74.320.758
DECLARATORIO ORDINARIO			3	\$ 405.433.133	1	\$ 41.361.442			4	\$ 446.794.575
DIVISORIO			2	\$ 557.668.654	1	\$ 3.464.246.659	1	\$ 4.107.869	4	\$ 4.026.023.182
EJECUTIVA	9	\$ 3.309.880.345			2	\$ 469.361.218	1	\$ 174.644.310	12	\$ 3.953.885.873
EJECUTIVO SINGULAR ORDINARIO LABORAL			1	\$ 18.216.830					1	\$ 18.216.830
PROCESO DE EXPROPIACIÓN					1	\$ -			1	\$ 0
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE			1	\$ -	3	\$ 6.848.930.457	1	\$ 5.417.245	4	\$ 6.854.347.702
<b>EJECUTIVO</b>	<b>4</b>	<b>\$ 34.116.407</b>	<b>4</b>	<b>\$ 241.644.580</b>	<b>2</b>	<b>\$ 320.382.247</b>	<b>1</b>	<b>\$ 270.355.215</b>	<b>11</b>	<b>\$ 866.498.450</b>
EJECUTIVA	2	\$ 14.065.130	4	\$ 241.644.580	2	\$ 320.382.247	1	\$ 270.355.215	9	\$ 846.447.173
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA C	2	\$ 20.051.277							2	\$ 20.051.277
<b>GRUPO</b>			<b>3</b>	<b>\$ 396.523.078</b>	<b>3</b>	<b>\$ 7.020.597.213</b>			<b>6</b>	<b>\$ 7.417.120.292</b>
ACCIÓN DE GRUPO			3	\$ 396.523.078	3	\$ 7.020.597.213			6	\$ 7.417.120.292
<b>JURISDICCIÓN COACTIVA</b>	<b>6</b>	<b>\$ 2.464.327</b>			<b>11</b>	<b>\$ 73.178.502</b>	<b>3</b>	<b>\$ 166.121.059</b>	<b>20</b>	<b>\$ 241.763.889</b>
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACT	5	\$ 1.757.897			7	\$ 62.911.633			12	\$ 64.669.530
COBRO COACTIVO	1	\$ 706.430			4	\$ 10.266.869	3	\$ 166.121.059	8	\$ 177.094.359
<b>LABORAL</b>	<b>7</b>	<b>\$ 214.453.317</b>	<b>8</b>	<b>\$ 93.926.783</b>	<b>20</b>	<b>\$ 168.370.502</b>	<b>12</b>	<b>\$ 66.493.368</b>	<b>47</b>	<b>\$ 543.243.971</b>
DECLARATORIO ORDINARIO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL			1	\$ 3.027.589					1	\$ 3.027.589
ORDINARIO LABORAL	7	\$ 214.453.317	7	\$ 90.899.194	15	\$ 157.990.396	12	\$ 66.493.368	41	\$ 529.836.276
<b>LAUDO ARBITRAL</b>	<b>1</b>	<b>\$ 720.960.235</b>							<b>1</b>	<b>\$ 720.960.235</b>
ARBITRAL	1	\$ 720.960.235							1	\$ 720.960.235
REPETICIÓN			3	\$ 406.324.678	1	\$ 439.873.147	2	\$ 20.555.690	6	\$ 866.753.515
REPETICIÓN			3	\$ 406.324.678	1	\$ 439.873.147	2	\$ 20.555.690	6	\$ 866.753.515
<b>Total general</b>	<b>108</b>	<b>\$ 49.966.983.046</b>	<b>153</b>	<b>\$ 15.291.999.071</b>	<b>241</b>	<b>\$ 78.607.687.043</b>	<b>160</b>	<b>\$ 63.694.903.956</b>	<b>662</b>	<b>\$ 207.561.573.115</b>

- ANÁLISIS DEL CÁLCULO DEL PASIVO CONTINGENTE:

Distribución Porcentual del Pasivo Contingente, distribuido por probabilidad:



Distribución Porcentual del Cálculo del Pasivo Contingente por probabilidad

PROBABILIDAD	NÚMERO DE PROCESOS	VALOR PROCESOS		
ALTA	108	\$	49.966.983.046	24%
BAJA	153	\$	15.291.999.071	7%
MEDIA ALTA	241	\$	78.607.687.043	38%
MEDIA BAJA	160	\$	63.694.903.956	31%
<b>TOTAL</b>	<b>662</b>	<b>\$</b>	<b>207.561.573.115</b>	<b>100%</b>

Se evidencia que la mayor probabilidad de pérdida de los procesos judiciales se encuentra centrada en el rango de probabilidad Media alta, representando el 38%, lo que corresponde a \$78.607.687.043; seguido de Media Baja, representado el 31% lo que corresponde a \$63.694.903.956 y luego probabilidad Alta con el 24% lo que corresponde a \$49.966.983, valor el cual se debe proceder a ajustar como provisión contable

**Evidenciando el cuadro anterior se pueden inferir que:**

- Las acciones de nulidad y restablecimiento de derecho, son procesos de cuantía intermedia, pero cuya causa principal está concentrada en las pretensiones de: 108 demandas, que suman en el cálculo del pasivo contingente \$207.561.573.115, en probabilidad alta se encuentra concentrada un valor de \$ 49.966.983.046.
- Las acciones de Controversia Contractual, son menores en número de acciones, pero los montos de reclamación son altísimos, en estos casos se defiende el actuar TRANSPARENTE de la entidad en los procesos licitatorios que son la causa principal de demanda en este tipo de acción; también existe un nicho importante en presuntos incumplimientos contractuales.
- las acciones de reparación directa, son acciones con un significativo número de casos y con ocasión de las pretensiones de los accionantes, estas tienen altísima cuantificación económica y tienen fundamentos en presuntos hechos y omisiones de la administración.
- las acciones de reparación directa, son acciones con un significativo número de casos y con ocasión de las pretensiones de los accionantes, estas tienen altísima cuantificación económica y tienen fundamentos en presuntos hechos y omisiones de la administración.

**❖ Procesos judiciales por fecha probable de terminación:**

AÑO	ALTA		BAJA		MEDIA ALTA		MEDIA BAJA		TOTAL	
	# PROCESOS	VALOR PROCESOS								
2021	69	\$ 7.553.499.087	83	\$ 6.763.706.753	126	\$ 17.131.410.299	78	\$ 27.109.580.159	356	\$ 58.558.196.299
2022	37	\$ 39.900.484.708	54	\$ 2.223.205.895	95	\$ 49.075.960.405	52	\$ 16.663.055.793	238	\$ 107.862.706.801
2023	1	\$ 1.005.176	14	\$ 3.431.188.140	16	\$ 4.379.673.665	24	\$ 5.624.462.387	55	\$ 13.436.329.368
2024	1	\$ 2.511.994.075	1	\$ 104.552.411	3	\$ 5.098.002.411	1	\$ 5.086.557	6	\$ 7.719.635.454
2025			1	\$ 2.769.345.871	1	\$ 2.922.640.263	5	\$ 14.292.719.059	7	\$ 19.984.705.193
<b>TOTAL</b>	<b>108</b>	<b>\$ 49.966.983.046</b>	<b>153</b>	<b>\$ 15.291.999.071</b>	<b>241</b>	<b>\$ 78.607.687.043</b>	<b>160</b>	<b>\$ 63.694.903.956</b>	<b>662</b>	<b>\$ 207.561.573.115</b>

\* La fecha puede variar dependiendo de la etapa procesal y la instancia

Se evidencia en el cuadro, que el año 2021 es el que representa mayor número de procesos con fecha probable de terminación, con un valor estimado de \$58.558.196.299, seguido por

el año 2022 el cual representa el **mayor valor en cuantía** de los procesos por un valor estimado de \$107.862.706.801.

### **❖ CONTROL DE LEGALIDAD DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCION GENERADO CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID -19.**

- El grupo de procesos judiciales, apoyó en la actualización normativa nacional, departamental y municipal, a efectos de tener una base de datos de consulta interna, actualizada.

Así mismo, se apoyó la remisión de los Decretos Municipales surgidos con ocasión del Estado de Emergencia y de acuerdo a los lineamientos de la Ley 1437 de 2011 artículo 136, vale señalar que dentro del ejercicio interdisciplinario de los Subprocesos de Asuntos Legales, quienes efectuaban el análisis de validez normativo de las decisiones municipales, se aseguraba la publicación de los proyectos para conocimiento y pronunciamiento de la ciudadanía y una vez finalizado este término, y con la emisión de la respectiva preceptiva, se procedía a publicación oficial y a la remisión a las autoridades judiciales.

Se precisa que en virtud del Acuerdo PCSJA20-11529 DE 2020 del 25 de marzo de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura, los términos judiciales se encontraban suspendidos y con ocasión de la inusual de los estados de excepción, en forma posterior, debieron habilitarse la competencia de los Tribunales Administrativos y de los Jueces Administrativos a efectos de garantizar el CONTROL DE LEGALIDAD de los actos derivados de las entidades territoriales, necesarios para conjurar las medidas de emergencia que debían adoptarse.

### **CONCLUSIONES Y LOGROS DEL SUBPROCESO DE PROCESOS JUDICIALES**

Durante el año 2019, se produjeron 73 sentencias definitivas en los procesos con 56 sentencias a favor y 17 en contra, 73 procesos con 56 sentencias a favor y 17 en contra, lo que arroja un éxito procesal y 23.28% en contra.

Cabe señalar que en segunda instancia existen 260 procesos, de los cuales, se produjeron sentencias de primera instancia en el año 2019 en 104 procesos que se encuentran surtiendo la etapa de la alzada, cabe señalar que fueron apeladas 39 decisiones por el Municipio de Bucaramanga, en los casos que le fueron desfavorables, es decir, un 37.50% y se obtuvieron 65 sentencias a favor en 2019, es decir 62.50% por ciento fueron favorables.

### **ACCIONES DE REPETICIÓN**

Con corte a 31 de diciembre de 2020 están activas 6 acciones de repetición, que se encuentran en los siguientes estados:

<b>Nombre Demandados</b>	<b>Estado</b>
LUIS FERNANDO COTE PEÑA	ALEGATOS
RICARDO FLOREZ ESPINOSA	ALEGATOS
LUIS GARAVITO	NOTIFICACIÓN
RICARDO FLOREZ ESPINOSA	NOTIFICACIÓN
BENJAMIN GUTIERREZ SANABRIA	AUDIENCIA DE PRUEBAS
SANDRA LUCÍA LEÓN LEÓN	NOTIFICACIÓN

Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

#### ❖ PROCESOS PENALES

Con corte a 31 de Diciembre de 2020, se encuentran 179 procesos penales, en los que el Municipio es denunciante y/o víctima, en delitos contra la Administración Pública y se encuentran en los siguientes estados o etapa procesal:

<b>ESTADO DEL PROCESO</b>	<b>CANTIDAD</b>
AUDIENCIA DE ALLANAMIENTO	3
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL	21
AUDIENCIA DE PRECLUSION	5
AUDIENCIA FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN	19
AUDIENCIA IMPUTACIÓN DE CARGOS	6
AUDIENCIA PREPARATORIA	12
AUDIENCIA TRASLADO 447 CPP	1
AUTO SEGUNDA INSTANCIA	1
DENUNCIA	22
INDAGACIÓN PRELIMINAR	74
NOTIFICACIÓN	5
SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	7
SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	1
TRÁMITE DE SEGUNDA INSTANCIA	2
<b>TOTAL</b>	<b>179</b>

Fuente de Información: Software "Sistema Jurídico Integral"

<b>DELITO</b>	<b>Total</b>
<b>CONTRATO SIN REQUISITOS LEGALES</b>	50
<b>ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</b>	3
<b>FALSEDAD DE DOCUMENTOS</b>	17
<b>FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL</b>	2
<b>HURTO CALIFICADO</b>	4
<b>OTROS</b>	67
<b>PECULADO POR APROPIACIÓN</b>	22
<b>PREVARICATO POR ACCIÓN U OMISIÓN</b>	10
<b>SIN REGISTRAR</b>	4
<b>Total general</b>	179

Fuente de información: Grupo de Penal, Secretaría Jurídica

- Dentro de los procesos adelantados en el Municipio en Materia Penal, se consideran relevantes ya que son procesos de corrupción política en la contratación estatal con presunta apropiación de dineros públicos, así mismo los delitos que se investigan afectan el bien jurídico de la Administración Pública.

**- CONCLUSIONES Y LOGROS DE LA GESTIÓN EN PROCESOS PENALES**

1.- Teniendo en cuenta que a pesar que la rama judicial ordenó la suspensión de términos en procesos judiciales, en materia de procesos penales, se ha logrado que la Fiscalía avance en la investigación y ordenes de policía judicial, como titular de la acción penal, con activa participación del Municipio en calidad de víctima y se tiene programado audiencias de imputación contra exfuncionarios públicos por delitos de Corrupción.

2.-Se logró realizar con la Fiscalía Cuarta de la Unidad de Administración Pública, el tramite del principio de oportunidad, establecido en la ley procesal penal, en el proceso radicado 2014-1036, teniendo en cuenta la participación del acusado quien está colaborando con la Administración de Justicia, rindiendo testimonio bajo juramento en contra de otras personas involucradas. Pruebas que serán tomadas por la Fiscalía para proceder con la formulación de imputación contra otras personas involucradas,

3.- En materia penal se obtuvo dos sentencias condenatorias, en procesos distintos, contra SAUL ESTUPIÑAN y OLGA LUCIA GUTIERREZ, el primero en calidad de agente de tránsito y la segunda en calidad de exfuncionaria de la Contraloría Municipal por

irregularidades en la contratación. Fallos que aún no se encuentran en firme, pues fueron objeto de recurso de apelación por la defensa, decisión de segunda instancia que deberá ser proferida por el Tribunal Superior de esta ciudad.

4.- Igualmente se ha logrado el avance del juicio oral, en plataforma virtual, contra el ex alcalde Héctor Moreno Galvis por parte del Juzgado Quinto Penal del Circuitode Bucaramanga, en el que se investiga por el contrato de apoyo a programa de interés público, relacionado con el cumpleaños de Bucaramanga, el 22 de Diciembre de 2011, por la suma de \$ 75.000.000.

#### ❖ **CONCURSALES**

Los procesos concursales registrados en el Municipio de Bucaramanga, ascienden a 382, de los cuales fueron archivados 226 (Con Acuerdo) y se encuentran activos 156 procesos.

<b>Estado</b>	
<b>ADMISIÓN DEL PROCESO CONCURSAL</b>	21
<b>APLICACIÓN DE PAGOS</b>	12
<b>AUDIENCIA DE GRADUACIÓN DE CRÉDITOS</b>	48
<b>LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN</b>	13
<b>OBJECIONES</b>	7
<b>PRESENTACIÓN DE CRÉDITOS</b>	55
<b>Total general</b>	156

Es necesario señalar que ingresan aproximadamente 30 proceso mensuales, que terminan con los acuerdos de pago, y en forma posterior se presenta la etapa de seguimiento al pago de los compromisos establecidos ante las diferentes autoridades.

Despacho-